

ASOCIADOS. CONDICIONES DE ADMISIÓN.

*Según dispone el artículo 5º, del Estatuto Social: Se establecen las siguientes categorías de asociados: **a) - Activos:** Los que invistan carácter de Abogados, tengan más de dieciocho (18) años de edad y sean aceptados por la Comisión Directiva; **b) - Honorarios:** Los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un veinte (20) por ciento de los asociados con derecho a voto. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica y, por lo tanto, no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. Los asociados honorarios que deseen tener los mismos (idénticos) derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma y **c) Adherentes:** las personas físicas mayores de 18 años de edad que no reúnan las condiciones para ser socios activos y personas jurídicas. Los asociados adherentes pagarán cuota social, no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales. Será condición de ingreso del socio adherente ser presentado por dos (2) socios activos.*

A su vez el artículo. 6º establece que los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) - Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea; 2) - Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de asambleas y Comisión Directiva; 3) - Participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de dos (2) años y ser elegidos para integrar los órganos sociales; 4) - Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Se deja constancia que la cuota social para el periodo julio 2012-junio 2013 es de \$ 360 (pesos argentinos) anuales, y la condición de socio de ALADDE se efectiviza al momento del pago de la primer cuota anual.